



Asamblea General

Distr. limitada
8 de junio de 2021
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

60º período de sesiones

Viena, 31 de mayo a 11 de junio de 2021

Proyecto de informe

X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

1. En cumplimiento de la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.
2. Formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa representantes de Colombia, Irán (República Islámica del), Israel, el Japón, México y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Costa Rica hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. También formuló una declaración el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.
3. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “Informe del SGAC sobre la aplicación nacional de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre”, a cargo del observador del SGAC.
4. La Subcomisión tomó nota del compendio de mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que se podía consultar en una página web del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre dedicada a tal fin, y alentó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observador permanente ante la Comisión a que siguieran compartiendo información sobre sus prácticas relacionadas con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
5. La Subcomisión observó que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre complementaban y apoyaban los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.



6. La Subcomisión observó que algunos Estados estaban aplicando instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre por conducto de su legislación nacional.
7. Se expresó la opinión de que todos los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre eran bienvenidos como mecanismos flexibles y eficaces para responder a los desafíos de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.
8. También se expresó la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus órganos subsidiarios desempeñaban un papel importante en la consolidación de las mejores prácticas a través de los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
9. Se expresó la opinión de que la capacidad de los Estados para aplicar instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria, tales como directrices, dependía del nivel de desarrollo de cada Estado, y de que, a ese respecto, la transferencia de conocimientos y la creación de capacidad eran de suma importancia.
10. También se expresó la opinión de que no debería haber ninguna reglamentación que promoviera la comercialización del espacio ultraterrestre, ya que el espacio ultraterrestre era patrimonio común de toda la humanidad y pertenecía a todos los Estados en igualdad de condiciones.
11. Se expresó la opinión de que el actual régimen jurídico sobre el espacio ultraterrestre no garantizaba de manera adecuada la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y de que debían elaborarse y adoptarse medidas adecuadas y eficaces que permitieran prevenir los conflictos en el espacio ultraterrestre.
12. Se expresó la opinión también de que era necesario lograr una mejor comprensión de los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria y las prácticas conexas para poder superar las dificultades contemporáneas en lo relativo a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
13. En relación con el tema del programa, algunas delegaciones recordaron las resoluciones de la Asamblea General 1721 A y B (XVI), relativas a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y 1962 (XVIII), relativa a la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, y alentaron a los Estados que ponían objetos en órbita a que facilitaran al Secretario General de las Naciones Unidas información sobre esos objetos y estudiaran la posibilidad de crear un registro nacional a los efectos de intercambiar información sobre los objetos espaciales, según correspondiera.
14. Algunas delegaciones, en relación con el tema del programa, recordaron los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio, y resaltaron la importancia de promover la disponibilidad de datos de teleobservación sin discriminación alguna, puesto que esos datos eran fundamentales para el desarrollo sostenible, y fomentaban la transparencia y la confianza entre los Estados.
15. Algunas delegaciones, en el contexto del tema del programa, recordaron la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo; expresaron la opinión de que se trataba de un instrumento importante para seguir promoviendo la cooperación internacional con miras a que todos los Estados pudieran aprovechar al máximo los beneficios de las aplicaciones espaciales; y resaltaron que en la Declaración se pedía a todos los países con capacidad espacial que contribuyeran a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa.
16. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre informó a la Subcomisión de las novedades relacionadas con el Grupo de Trabajo. El Presidente recordó la decisión que la Comisión

había adoptado sobre el marco por el que se guiaría el Grupo de Trabajo (documento [A/74/20](#), párr. 167), y acogió con satisfacción la futura cooperación multilateral sobre el mandato, los métodos de trabajo y el plan de trabajo del Grupo de Trabajo.

17. Se expresó la opinión de que las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos constituían una valiosa fuente de orientación sobre la forma de llevar a cabo actividades espaciales, de que el carácter jurídicamente no vinculante de las Directrices daba cabida a la flexibilidad y permitía posibles ajustes, y de que en los futuros debates del Grupo de Trabajo relativos a la aplicación práctica de las Directrices se debía tener en cuenta la necesidad de flexibilidad en las circunstancias siempre cambiantes de la nueva era espacial.
